



## RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO SDT-SG-008-2021

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA.**  
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**VISTA:** Para dictar Resolución Administrativa respecto a la modificación presupuestaria derivada de los traslados de fondos internos para uso de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación a la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como órgano técnico coordinador del Sub Sistema de Presupuesto del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los Presupuestos de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que las gerencias administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada uno de sus órganos del Sector Público, deberán de cumplir, entre otras, las directrices que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicten los órganos Técnicos Coordinadores de los subsistemas integrantes del Sistema de Administración Financiera en el marco de sus atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende por modificación al presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda la creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que con propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, la información correspondiente en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno establece que a demás de lo establecido en el artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, faculta a las instituciones de la administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencia o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las Instituciones del Sector Público”.

**CONSIDERANDO:** Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficiente para atender con normalidad las necesidades de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la presente modificación presupuestaria obedece a la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa responsable de las gestiones y operaciones económico financiera de esta Secretaria de Estado, ante la insuficiencia de fondos en los objetos 39600 repuestos y accesorios, por lo que se hace necesario su incremento a fin de cumplir con compromisos programados como ser compra de tintas para funcionamiento de las obligaciones de la Secretaria, dicha modificación presupuestaria se efectúa en la fuente de financiamiento 11 Tesoro Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que según dictamen legal numero SDT-AL-003-2021 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2021 Asesoría Legal dictamina lo siguiente: “*UNICO: Analizados que han sido los antecedentes ya mencionados esta Dirección Legal habiendo verificado lo antes expuesto bajo los criterios de la Sana Critica tiene a bien recomendar a la Gerencia Administrativa: que a efecto de subsanar los errores realizados por la anterior administración y en virtud de haberse adquirido un compromiso con el proveedor PBS HONDURAS S.A. DE C.V. y considerando que ante el incumplimiento por el no pago de los productos adquiridos vía catálogo electrónico se puede ejercer una acción legal contra esta Secretaría, la que ocasionaría grandes erogaciones al Estado; por lo anterior mencionado que se proceda a realizar la modificación del presupuesto con el objeto de cumplir con el pago del material adquirido.*”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo treinta y siete (37) numeral tres (3) de la Ley Orgánica del Presupuesto, dispone que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sustitutos legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en Despacho de Transparencia uso de sus facultades de las que esta investida y en aplicación a los artículos 321 de la Constitución de la Republica; 1, 16, 31, 36, 116 de la ley General de la Administración Publica; Artículos 1, 3 numeral 1 y 4 e inciso b), 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 31, 32 y 33 del Decreto Legislativo No. 182-2020 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021.

**RESUELVE: PRIMERO:** Modificar con una ampliación el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 403  
**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**  
GERENCIA ADMINISTRATIVA 01  
GERENCIA CENTRAL  
UNIDAD EJECUTORA 002  
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA  
PROGRAMA 01  
ACTIVIDADES CENTRALES  
ACTIVIDAD OBRA 002/000  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

INST	GA	UE	Fte.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
403	01	002	11	01	000	00	002/000	39600	Repuestos y Accesorios	L 400,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>L 400,000.00</b>

**Total ampliación: L.400,000.00**

**SEGUNDO:** La modificación anterior será financiada modificando mediante acción administrativa a disminuir la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 403  
**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**  
GERENCIA ADMINISTRATIVA 01  
GERENCIA CENTRAL  
UNIDAD EJECUTORA 002

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA  
PROGRAMA 01  
ACTIVIDADES CENTRALES  
ACTIVIDAD OBRA 002/000  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

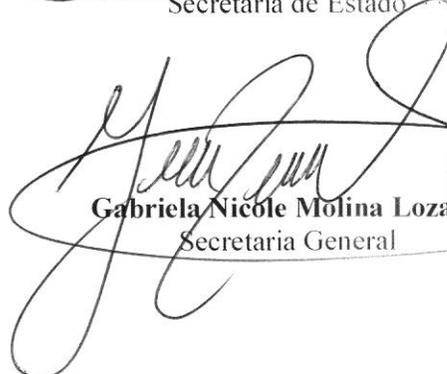
INST	GA	UE	Fte.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
403	01	002	11	01	000	00	002/000	26210	Viáticos Nacionales	L.200,000.00
403	01	002	11	01	000	00	002/000	26220	Viáticos exterior	L.200,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>L.400,000.00</b>

Total disminución: L.400,000.00

**TERCERO:** Presente resolución es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** –

  
**María Andrea Matamoros Castro**  
 Secretaria de Estado



  
**Gabriela Nicole Molina Lozano**  
 Secretaria General



- ☞: Lic. Benjamin Varga / Gerente Administrativo
- ☞: Lic. Francis Funez / Sub Gerente de Presupuesto
- ☞: Archivo.